

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Angel Lázaro Sala (en nombre de Sociedad a constituir) para instalar una nueva industria de manufactura de artículos de materias plásticas en Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Lázaro Sala (en nombre de Sociedad a constituir) en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de manufactura de artículos de materias plásticas en Valencia, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Lázaro Sala (en nombre de Sociedad a constituir) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Financiera Maderera, S. A.» (FINSA) para la instalación de una nueva industria de fabricación de tableros aglomerados de partículas de madera en Padrón (La Coruña).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Financiera Maderera, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de tableros aglomerados de partículas de madera en Padrón (La Coruña), comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Financiera Maderera, S. A.» para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y en las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se recabará la conformidad de esta Dirección General para la escritura de ampliación del capital social.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la modernización del taller de humectación de nitrocelulosas de la fábrica de Guturribay (Galdácano), provincia de Vizcaya, solicitada por la «Unión Española de Explosivos, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Santiago Aréchaga e Iza, en nombre y representación de la «Unión Española de Explosivos, S. A.», mediante instancia de fecha 27 de septiembre de 1960, por la que solicita autorización para modernizar el taller de humectación de nitrocelulosas de su fábrica de Guturribay (Galdácano).

Resultando que la modernización consistirá en la instalación de una prensa especial de tarro, con accionamiento por presión hidráulica, y su equipo complementario, con objeto de llevar al límite necesario de seguridad la deshidratación de nitrocelulosas para posteriormente humectarlas con alcohol etílico o butílico, para seguridad del transporte, con arreglo a lo dispuesto en las prescripciones reglamentarias; que la maquinaria complementaria a instalar estará constituida por una prensa previa y cilindro eyector, una bomba hidráulica modelo 50/75 III tipo horizontal de alta presión, una bomba hidráulica modelo 35/45 III tipo horizontal de baja presión, un acumulador eléctrico y un compresor de aire, con sus equipos correspondientes;

Resultando que tanto la prensa en sí, como los elementos auxiliares, compresor de aire, bombas de presión y acumulador eléctrico serán de procedencia extranjera;

Resultando que el presupuesto total de las nuevas instalaciones alcanza la cifra de 1.933.344 pesetas, de las cuales corresponden a material de importación 1.660.540 pesetas;

Resultando que el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya es favorable y en él consta que se han cumplido los trámites reglamentarios;

Que la Sección de Combustibles y Explosivos de esta Dirección General informa este expediente también en sentido favorable;

Considerando que en las nuevas instalaciones se consigue una mayor seguridad en la manipulación y transporte de las nitrocelulosas,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934, Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento general para el Régimen de la Minería, ha resuelto autorizar la modernización del taller de humectación de nitrocelulosas de la fábrica de Guturribay (Galdácano) de «Unión Española de Explosivos, S. A.» con arreglo a las condiciones generales y a las especiales siguientes:

I.—La presente autorización es válida solamente para la empresa peticionaria, salvo perjuicios a terceros, y para el destino expresado.

II.—La empresa peticionaria deberá dar cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de iniciación de las obras.

III.—El plazo de terminación y puesta en marcha de esta instalación será de un año, a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.

IV.—Si fuera necesaria la ampliación del anterior plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

V.—Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto presentado, no pudiendo hacerse variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

VI.—La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.